

Rosalia  
Zapana  
16/12/2024

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°552-2024-GRA/GRI

### VISTOS:

El Informe n.° 370-2024-GRA/SGELP/RO-JBS, Informe n.° 030-2024-GRA/SGELP/HPCHS, Informe n.° 5915-2024/SGELP, Informe n.° 054-2024-GRA/ORSIT/AAR, Informe n.° 073-2024-GRA/GGR/ORSIT-RCA, Informe n.° 064-2024-GRA/GGR/ORSIT-KCC, Informe n.° 5104-2024-GRA-GGR/ORSIT., Informe n.° 0281-2024-GRA-GRI/LSC, sobre aprobación de Modificación Física Financiera n.° 05, para la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. PIOLIN - ASOC. DE VIVIENDA TALLER DE INTERES SOCIAL VILLA SANTA MARIA - SECTOR VILLA PARAISO - DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA", con CUI n.° 2193816, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatoria, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, con Ordenanza Regional n° 508-2023-Arequipa se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa y en su artículo 173 señala las funciones del gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura: a) *Conducir el proceso técnico y administrativo de las inversiones, formulación, evaluación ejecución y liquidación, bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. ...c) Conducir el proceso técnico de elaboración, ejecución y aprobación de los proyectos de inversión. ...g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyecto de convenios, directivas en materias de su competencia, debidamente sustentadas desde el punto de vista legal y normativo, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa*".

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-C, es la norma que regula la ejecución de las obras públicas por administración directa; en la cual no comprendido la modificación física - financiera de obras; sin embargo, la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI, aprobada mediante la Resolución N° 801-2010-GRA/PR, ha previsto los "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa".

Que, el literal d), del numeral 2 del Acápite VI de la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI denominada "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa" señala que "La solicitud de modificaciones al expediente técnico.- (...) El supervisor en los casos que juzgue conveniente solicitará el informe técnico antes referido se presente en el informe aprobatorio del profesional que formuló el proyecto original (proyectista), para lo cual se coordinará con la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión quién tendrá la responsabilidad de transmitir el informe aprobatorio. El residente de obra y el supervisor, cada uno dentro de sus atribuciones, deberán anotar estos hechos en el cuaderno de obra. Las modificaciones al expediente técnico podrán referidas a:

(...)

**Solicitud de modificaciones al expediente técnico.-** Todas las modificaciones, que no correspondan a variaciones técnicas del expediente técnico, deberán ser tratadas con el inspector / supervisor para su aprobación, de manera oportuna y mediante anotación en el cuaderno de obra, se presentará el informe técnico sustentatorio del residente, de ser el caso, debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva, etc.

El supervisor en los casos que juzgue conveniente solicitará el informe técnico antes referido se presente en el informe aprobatorio del profesional que formuló el proyecto original (proyectista), para lo cual se coordinará con la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión quién tendrá la responsabilidad de transmitir el informe aprobatorio.

El residente de obra y el supervisor, cada uno dentro de sus atribuciones, deberán anotar estos hechos en el cuaderno de obra. Las modificaciones al expediente técnico podrán estar referidas a:

(...)



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°552-2024-GRA/GRI

Modificaciones del expediente técnico. - Las modificaciones al expediente técnico se darán por los siguientes motivos:

- Modificaciones referidas a los metrados, partidas y diseños que implica predominantemente la modificación del presupuesto inicial.
- Incremento por mayores metrados, partidas nuevas u obras complementarias debidamente aprobadas.
- Deduciones por menores metrados y partidas.

(..)".

Que, asimismo el literal d) numeral 2 del acápite VI de la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI denominada "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa" dispone que:

*"Ampliaciones de plazo.- Las ampliaciones de plazo son aquellas que modifican la fecha de término programada y podrán fundamentarse solo en las siguientes causales:*

- **Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escases de materiales en la zona) y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc), debidamente aprobados.**
- *Demora en la entrega de materiales.*
- **Ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente técnico aprobado.**
- *Paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y/o Gerencia Regional de Infraestructura."*

Sólo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación del proyecto. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la ruta crítica. La ampliación de plazo quedará consentida mediante la Resolución de la Entidad."

Que, por otra parte, el numeral 33.2 y 33.3 del artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de la establece que "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente.

Que, la Directiva n° 004-2024-GRA/OMDI, "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", señala que en la Primera Disposición de las "IX Disposiciones Complementarias Finales", entrará en vigencia desde el 01.04.2024 y será aplicada a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentre en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra (a nivel de devengado) menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva, en lo que corresponda.

Que, por otra parte, el Artículo 103 de la Constitución Política del Perú, dispone que, "(...) La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo (...)" En relación a ello, el principio de Irretroactividad señala que la ley implica entonces, que una ley pueda ser aplicada a un hecho en concreto, únicamente desde su entrada en vigor, es así que, la aplicación ultractiva supone que la norma se aplica a todo hecho, situación jurídica producida con posterioridad a su vigencia.

Que, en esa medida, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en el Memorandum n.° 173-2024-GRA/ORAJ, indica "Si una obra por administración directa se encuentra en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra (a nivel de devengado) igual o mayor al diez por ciento (10%), su desarrollo debe realizarse empleando la anterior directiva (Directiva N° 12-2010-GRA/OPDI: "Lineamientos para la Ejecución de





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°552-2024-GRA/GRI

*Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa") con la finalidad de mantener inalterables las condiciones de su ejecución, generando seguridad jurídica, y así asegurar su correcta ejecución y culminación".*

Que, en relación a lo anterior, y de acuerdo a lo informado por el informado por el inspector de obra a través del Informe n.° 054-2024-GRA/ORSIT/AAR, la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. PIOLIN - ASOC. DE VIVIENDA TALLER DE INTERES SOCIAL VILLA SANTA MARIA - SECTOR VILLA PARAISO - DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA", con CUI n.° 2193816, cuenta con ejecución financiero acumulado de obra (a nivel de devengado):

|                                                       |                                                           |
|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Avance físico total acumulado al mes de marzo de 2024 | Avance financiero total acumulado al mes de marzo de 2024 |
| 45.48%                                                | 78.37%                                                    |

Por consiguiente, la obra al 31 de marzo de 2024 cuenta con ejecución física y financiero acumulado de obra (a nivel de devengado) mayor al diez por ciento 10%; por consiguiente, corresponde aplicar al presente caso la Directiva N.° 12-2010-GRA/OPDI: "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa".

Que, con Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 0264-2023-GRA/GRI de fecha 05.05.2023, se aprueba el expediente técnico del proyecto denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. PIOLIN - ASOC. DE VIVIENDA TALLER DE INTERES SOCIAL VILLA SANTA MARIA - SECTOR VILLA PARAISO - DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA", con CUI n.° 2193816, con un presupuesto de inversión que asciende a S/ 4,294,086.65; que será ejecutado por la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de 240 días calendario.

Que, mediante Informe n.° 370-2024-GRA/SGELP/RO-JBS, de fecha 19.11.2024, el Ing. José Roberto Barrios Sánchez en su calidad de residente de obra, solicita la Modificación Físico Financiera n.° 05 expresado en el Adicional de Obra, Mayores Metrados, Deductivo Vinculante, Eliminación de partidas Obra y Actualización de Precios, para el proyecto denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. PIOLIN - ASOC. DE VIVIENDA TALLER DE INTERES SOCIAL VILLA SANTA MARIA - SECTOR VILLA PARAISO - DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA", por el monto total de S/ 199,544.49 soles; debido a deficiencias en el expediente técnico aprobado, dado que la modificación en mención contempla partidas que no fueron consideradas las cuales resultan necesarias e indispensable ejecutar, para cumplir con el objetivo y metas físicas del proyecto, según el siguiente resumen presupuestal:



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°552-2024-GRA/GRI

| MODIFICACION FISICO FINANCIERA DEL PRESENTE TRAMITE |                    |                              |                                     |                                       |                                |                               |                                        |               |
|-----------------------------------------------------|--------------------|------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------|---------------|
| MODIFICACION FISICO FINANCIERA N° 05                |                    |                              |                                     |                                       |                                |                               |                                        |               |
| DESCRIPCIÓN                                         | EXPEDIENTE INICIAL | DEDUCTIVO N° 05              |                                     |                                       | ADICIONAL N° 05                |                               |                                        | TOTAL         |
|                                                     |                    | Deductivos por menor metrado | Deductivo por reemplazo de partidas | Deductivo por eliminación de partidas | Adicional por mayores metrados | Adicional por partidas nuevas | Adicional por actualización de precios |               |
| COSTO DIRECTO                                       | 3,300,256.73       | -                            | -26,221.33                          | -8,182.40                             | 4,694.96                       | 207,420.08                    | 21,833.18                              | S/ 199,544.49 |
| GASTOS GENERALES                                    | 415,862.97         | -                            | -                                   | -                                     | -                              | -                             | -                                      | S/ 0.00       |
| SUPERVISION                                         | 285,438.02         | -                            | -                                   | -                                     | -                              | -                             | -                                      | S/ 0.00       |
| LIQUIDACION                                         | 36,258.07          | -                            | -                                   | -                                     | -                              | -                             | -                                      | S/ 0.00       |
| GESTION DE PROYECTOS                                | 145,058.86         | -                            | -                                   | -                                     | -                              | -                             | -                                      | S/ 0.00       |
| PLAN DE GESTION DE RIESGOS                          | 7,780.00           | -                            | -                                   | -                                     | -                              | -                             | -                                      | S/ 0.00       |
| ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO                   | 103,432.00         | -                            | -                                   | -                                     | -                              | -                             | -                                      | S/ 0.00       |
| TOTAL                                               | 4,294,086.65       | 0.00                         | -26,221.33                          | -8,182.40                             | 4,694.96                       | 207,420.08                    | 21,833.18                              | S/ 199,544.49 |
| % RESPECTO AL EXP. TEC.                             |                    | 0.00%                        | -0.61%                              | -0.19%                                | 0.11%                          | 4.83%                         | 0.51%                                  | 4.65%         |

Que, con Informe n.° 5915-2024/SGELP, de fecha 22.11.2024, la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, remite el Informe n.° 030-2024-GRA/SGELP/HPCHS, a través del cual el especialista profesional manifiesta que la Modificación Físico Financiera n.° 05 por el monto adicional de S/ 199,544.49 soles, presenta motivos o causales comprendidos en la Directiva N.° 12-2010-GRA/OPDI, denominada "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa"; así como presenta la información necesaria para proceder con su revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe n.° 054-2024-GRA/ORSIT/AAR, de fecha 28.11.2024, el inspector de obra – Arq. Álvaro Andia Rondón, señala que procedió a revisar la documentación sustentatoria que presentó el residente y la encontró conforme y apta, por lo cual da opinión favorable y conformidad a la Modificación Físico Financiera n.° 05 por el monto adicional de S/ 199,544.49 soles. Asimismo, precisa que dicha modificación no cambia o altera sustancialmente la concepción técnica de diseño.

Que, con Informe n.° 073-2024-GRA/GGR/ORSIT-RCA, de fecha 03.12.2024, el especialista técnico de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias – Ing. Ronald Chire Álvarez, concluye que la solicitud de Modificación Físico Financiera n.° 05 del proyecto con CUI n.° 2193816, reúne los requisitos mínimos establecidos en la Directiva N.° 12-2010-GRA/OPDI, denominada "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa" y la Directiva n.° 021-2016-GRA/OPDI "Lineamientos para la supervisión y transferencia de los proyectos y productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa", por consiguiente otorga opinión favorable a la Modificación Físico Financiera n.° 05 por el monto de S/ 199,544.49 soles.

Que, a través del Informe n.° 064-2024-GRA/GGR/ORSIT-KCC, de fecha 10.12.2024, la Abog. Kattia Cáceres Casani en su calidad de especialista legal de la ORSIT, emite opinión recomendando proseguir con el trámite de aprobación de la Modificación Físico Financiera n.° 05 por el monto adicional de S/ 199,544.49 soles.

Que, mediante Informe n.° 5104-2024-GRA-GGR/ORSIT., de fecha 11.12.2024, la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias – Ing. Leoncia Rosalía Loayza Aranzamendi, concluye lo siguiente: "(...) a la SOLICITUD de la **MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERO N.° 05** de la OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°552-2024-GRA/GRI

ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. PIOLIN - ASOC. DE VIVIENDA TALLER DE INTERES SOCIAL VILLA SANTA MARIA - SECTOR VILLA PARAISO - DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA", que reúne los requisitos mínimos establecidos en las Directiva N° 12-2010-GRA/OPDI, Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa" y Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, por lo que se emite **OPINIÓN FAVORABLE** al presente trámite según detalle: El cálculo correspondiente a la MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERO N.° 05 por el monto de S/ 199,544.49 (Ciento noventa y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro con 49/100), correspondiendo emitirse la Resolución correspondiente (...).

Que, con Informe n.° 0281-2024-GRA-GRI/LSC de fecha 11.12.2024 el especialista técnico de la GRI, Abg. Lisbeth Salas Calisaya expresa que, la Modificación Física Financiera n.° 05 cumpliría con los criterios y los requisitos procedimentales establecido en el literal d), del numeral 2 del Acápito VI de la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI denominada "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", a razón de que obra en el expediente de MFF n.° 05 la anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de la ejecución de la mencionada modificación, así como el expediente cuenta con la firma del residente y del inspector de obra, además del pronunciamiento del inspector de obra respecto a la solución técnica, a través del cual indica que modificación no implica una modificación sustancial del proyecto, por lo que no sería necesario pronunciamiento del proyectista. En ese sentido, resulta viable la Modificación Física Financiera n.° 05 por el monto total de S/ 199,544.49 (Ciento noventa y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro con 49/100 soles).

Que, por estas consideraciones, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 508-2023-AREQUIPA, y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatoria; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Resolución Ejecutiva Regional N°801-2010-GRA/PR, que aprueba la Directiva N° 12-2010-GRA/OPDI, denominada "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa"; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y demás normas conexas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR**, el expediente de Modificación Física - Financiera N.° 05, representado en el expresado en el Adicional de Obra, Mayores Metrados, Deductivo Vinculante, Eliminación de partidas Obra y Actualización de Precios, para la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. PIOLIN - ASOC. DE VIVIENDA TALLER DE INTERES SOCIAL VILLA SANTA MARIA - SECTOR VILLA PARAISO - DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA", con CUI n.° 2193816, por el monto total de **S/ 199,544.49 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 49/100 SOLES)**, según el siguiente detalle:





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Nº552-2024-GRA/GRI

| DESCRIPCION                       | EXPEDIENTE INICIAL        | MOD. FÍSICA FINANCIERA Nº 01 |            | MOD. FÍSICA FINANCIERA Nº 02 |            | MOD. FÍSICA FINANCIERA Nº 03 |           | MOD. FÍSICA FINANCIERA Nº 04 |              | MOD. FÍSICA FINANCIERA Nº 05 (PRESENTE) |            | EXPEDIENTE MODIFICADO FINAL |
|-----------------------------------|---------------------------|------------------------------|------------|------------------------------|------------|------------------------------|-----------|------------------------------|--------------|-----------------------------------------|------------|-----------------------------|
|                                   |                           | DEDUCTIVO                    | ADICIONAL  | DEDUCTIVO                    | ADICIONAL  | DEDUCTIVO                    | ADICIONAL | DEDUCTIVO                    | ADICIONAL    | DEDUCTIVO                               | ADICIONAL  |                             |
| COSTO DIRECTO                     | 3,360,250.74              | -47,781.50                   | 510,036.43 | -224,501.98                  | 634,717.25 |                              |           | -455,405.90                  | 910,019.21   | -329,399.35                             | 603,540.15 | 5,101,033.53                |
| GASTOS GENERALES                  | 415,862.97                | -6,020.91                    | 64,269.33  | -28,289.33                   | 79,980.26  |                              |           | -                            | 113,500.00   | -                                       | 82,710.00  | 722,012.32                  |
| SUPERVISIÓN                       | 205,438.02                | -4,132.60                    | 44,112.86  | -19,417.10                   | 54,896.47  |                              |           | -                            | 28,000.00    | -                                       | -          | 308,897.65                  |
| LIQUIDACIÓN                       | 36,258.07                 | -524.95                      | 5,603.48   | -2,466.48                    | 6,873.29   |                              |           | -                            | -            | -                                       | -          | 45,843.41                   |
| GESTIÓN DE PROYECTOS              | 145,058.86                | -2,100.18                    | 22,418.04  | -9,867.72                    | 27,898.24  |                              |           | -                            | -            | -                                       | 12,400.00  | 185,887.25                  |
| GASTOS DE RIESGOS                 | 7,780.00                  | -112.64                      | 1,202.35   | -529.24                      | 1,496.28   |                              |           | -                            | -            | -                                       | -          | 9,836.79                    |
| ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO | 103,432.00                | -1,497.50                    | 15,984.84  | -7,036.02                    | 19,892.41  |                              |           | -                            | -            | -                                       | -          | 130,775.73                  |
| INCREMENTO / DECREMENTO           | 4,294,086.65              | -82,170.28                   | 663,627.35 | -292,187.87                  | 825,854.20 | 0.00                         | 0.00      | -455,405.90                  | 1,091,519.21 | -329,399.35                             | 698,650.15 | 6,594,296.65                |
|                                   | 4,294,086.65              | 60,457.07                    | 533,745.83 |                              |            |                              |           | 538,113.31                   | 369,250.86   |                                         | 139,344.45 | 6,524,206.65                |
| % RESPECTO A EXP. TEC.            |                           | -1.45%                       | 15.45%     | -6.80%                       | 19.23%     | 0.00%                        | 0.00%     | -10.51%                      | 24.49%       | -7.67%                                  | 16.27%     | 48.92%                      |
| RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN          | RES. N° 0264-2023-GRA/GRI | RES. N° 0154-2024-GRA/GRI    |            | RES. N° 236-2024-GRA/GRI     |            | RES. N° 0154-2024-GRA/GRI    |           | RES. N° 341-2024-GRA/GRI     |              | RES. N° 444-2024-GRA/GRI                |            | EN TRÁMITE                  |
| FECHA APROBACIÓN                  | 05/May/2023               | 17/Abr/2024                  |            | 12/Jun/2024                  |            |                              |           | 09/Sep/2024                  |              | 05/Nov/2024                             |            |                             |

**ARTÍCULO 2°:** NOTIFICAR, a Despacho de Gobernación, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, para conocimiento y acciones que correspondan de acuerdo a sus funciones.

**ARTÍCULO 3°:** Se derive copia de la presente a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para el control posterior y acciones administrativas a que hubiera lugar, a efectos de deslindar responsabilidades, por la solicitud de modificación físico financiera por la demora en el trámite de aprobación.

**ARTÍCULO 6°:** DISPONER su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Arequipa, al personal capacitado de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los doce (12) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. Vicente Raúl Zaballos y Zaballos  
Gerente Regional de Infraestructura

VRZZ/GRI  
c.c.Arch.  
Lsc/Abg.  
DOC. REG: 7722455  
EXP.: 4710740